

Santiago, 03 NOV 2014

**VISTOS:**

- 1) La presentación ante esta Fiscalía de don Mario Castro Toro, actuando en representación de Constetel Ltda., con fecha 12 de septiembre de 2014.
- 2) La demanda de Constetel Ltda. en contra de Telefónica Móviles Chile S.A. ("Movistar"), presentada ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC") de fecha 8 de octubre de 2014.
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 39 del Decreto Ley N° 211, de 1973, ("DL 211").

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la denuncia presentada ante esta Fiscalía Nacional Económica se refiere a conductas semejantes a las que se encuentran en actual conocimiento del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en el proceso C 287-14, principalmente referidas al corte unilateral, simultáneo y sin causa aparente de 1392 líneas de telefonía móvil, adscritas a dos planes comerciales suscritos entre Constetel Ltda., sus relacionadas y Movistar;
- 2) Que, según el denunciante dichos planes estarían orientados a la prestación de servicios de terminación de llamadas fijo móvil *on-net*, por una parte, y a la reventa de minutos a operadores que prestan este servicio de terminación de llamadas en condiciones mayoristas, por la otra;
- 3) Que, producto de la demanda presentada por Constetel Ltda., admitida a tramitación el pasado 16 de octubre de 2014, los hechos descritos en la denuncia están siendo conocidos actualmente por el TDLC, por lo que en este caso en particular, y según la propia apreciación de esta Fiscalía, no resultaría apropiado continuar con la tramitación del presente expediente hasta que dicho Tribunal resuelva sobre esta materia;

**RESUELVO:**

**1°.- ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 2306-14, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y de abrir una investigación si surgen nuevos antecedentes.

**2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2306-14 FNE (I).

*ed*  
MEZ

